



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de eliminación de C.T.I. «Ctra. Burgos-Miranda», eliminación vano 31-33 de L.A.M.T. «Cabriana-Circunvalación 1» y nueva L.S.B.T. en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos). Expediente: Desmantelamiento C.T.I. «Ctra. Burgos-Miranda».

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., solicitó con fecha 23 de septiembre de 2019 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones citadas.

Por parte de este Servicio Territorial se envió separata del proyecto a la Demarcación de Carreteras y el 5 de noviembre se reiteró.

Asimismo se remitió copia del proyecto al Ayuntamiento de Miranda de Ebro para que informara. El 10 de octubre dicho Ayuntamiento informa favorablemente.

Fundamentos de derecho. –

1. – Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

El jefe del Servicio Territorial, a propuesta de la jefa de sección, resuelve:

Autorizar a la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., el desmontaje de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:



– Desmantelamiento y cierre del Centro de Transformación actual «Ctra. Burgos-Miranda» n.º 100200060 con 1 transformador de 50 kVA, situado en proximidad a la carretera de Narra en Miranda de Ebro.

– Desmontaje de 62 m de línea aérea de B.T., 41 m de línea aérea de M.T. 13,2-20 kV «Circunvalación 1» (S.T.R. «Cabriana»), 2 apoyos de 1 pórtico de hormigón y 1 juego de 3 fusibles XS.

– Instalación de un nuevo tramo de línea eléctrica en subterráneo de B.T., con origen en el cuadro de B.T. n.º 11 del C.T. existente n.º 100204110 «Ctra. Suzana-Miranda» y final en armario de protección y medida de cliente en la finca con referencia catastral 2960702WN0226S0001RK, de 107 m de longitud y conductor XZ1(S) 0,6/1 kV 1 x 150 mm<sup>2</sup> Al (neutro de 1 x 95).

Aprobar el proyecto de desmontaje de la instalación eléctrica conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiendo que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 19 de diciembre de 2019.

El jefe del Servicio Territorial,  
Mariano Muñoz Fernández